

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) Y
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ANÁLISIS DE GESTIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y
PROCEDIMENTAL DE LA EMPRESA MÓSTOLES DESARROLLO S.A**

Expediente de Contratación: 2019-14 – PAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CONTRATO DE SERVICIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÍNDICE

**I. OBJETO, NECESIDADES A SATISFACER, RÉGIMEN JURÍDICO, ÓRGANOS
COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- I.1. Objeto.
- I.2. Necesidades a satisfacer.
- I.3. Legislación aplicable.
- I.4. Naturaleza y régimen jurídico.
- I.5. Órgano de contratación.
- I.6. Procedimiento de adjudicación.
- I.7. Publicidad.
- I.8. Perfil de contratante.
- I.9. Plazos para la presentación de proposiciones.
- I.10. Criterios de adjudicación del contrato.
- I.11. Responsable del contrato.

**II. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO, VALOR
ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

- II.1. Sistema de determinación del precio, presupuesto base de licitación y valor estimado.
- II.2. Existencia de crédito.
- II.3. Impuestos.
- II.4. Revisión de precios.

III. EMPRESAS LICITADORAS.

- III.1. Condiciones de aptitud.

III.2. Integración de la solvencia con medios externos.

IV. DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

IV.1. Propositiones de los interesados.

IV.2. Examen del expediente, plazo de presentación de ofertas y condiciones.

IV.2.1. Examen del expediente y solicitud de información:

IV.2.2. Plazo de presentación de ofertas y forma de presentación.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

V.1. Órganos de asistencia del órgano de contratación.

V.1.1. Mesa de Contratación.

V.2. Examen de las proposiciones y clasificación de las ofertas.

V.2.1. Apertura del Sobre de documentación administrativa.

V.2.2. Apertura del Sobre de documentos valorables de forma subjetiva.

V.2.3. Apertura del Sobre de documentos valorables de forma objetiva y examen de las proposiciones.

V.2.4. Ofertas anormalmente bajas.

V.2.5. Empate en la valoración de las ofertas.

V.2.6. Clasificación de las ofertas y elevación de la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

V.3. Adjudicación.

V.3.1. Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato.

V.3.2. Resolución y notificación de la adjudicación.

VI. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VII.1. Formalización del contrato.

VIII. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

VIII.1. Cesión del contrato.

VIII.2. Subcontratación.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO, RESPONSABILIDAD POR DAÑOS, INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y GASTOS.

IX.1. Derechos del adjudicatario.

IX.2. Obligaciones.

IX.3. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

IX.4. Demora en la ejecución.

IX.5. Penalidades.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- X.1. Ejecución del contrato.
- X.2. Plazo del contrato.
- X.3. Recepción y liquidación del contrato.
- X.4. Autorizaciones y licencias.

XI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

- XI.1. Modificación.
 - XI.1.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 204 de la LCSP).

XII. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

- XII.1. Abono del precio.
- XII.2. Presentación de facturas.

XIII. PLAZO DE GARANTÍA.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

XV. PRERROGATIVAS DE GERENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., JURISDICCIÓN, RECURSOS Y RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

- XV.1. Prerrogativas de la empresa municipal MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.
- XV.2. Jurisdicción y recursos.
- XV.3. Régimen de invalidez.

I. OBJETO, NECESIDADES A SATISFACER, RÉGIMEN JURÍDICO, ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

I.1. Objeto.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado 1 del ANEXO I** del presente Pliego.

Si el contrato está dividido en lotes, se estará a lo previsto en el **apartado 1 del ANEXO I**.

I.2. Necesidades a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer de todo orden se establecen en el citado **apartado 1 del ANEXO I**.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego, en sus Anexos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.3. Legislación aplicable.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP), en lo que no se oponga a la LCSP hoy vigente.

Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La aplicación de estos reglamentos se llevará a cabo en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

I.4. Naturaleza y régimen jurídico.

El contrato tiene naturaleza privada, conforme al artículo 26.1 b) de la LCSP.

En cuanto a su preparación y adjudicación el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en

materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego de condiciones administrativas particulares, y prescripciones técnicas y la oferta completa del adjudicatario se considerarán parte integrante del contrato, por lo que todos estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

I.5. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el que figura en el **apartado 2 del ANEXO I**.

I.6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159, apartados 1 a 4, de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros.

La elección del procedimiento de adjudicación se justifica en el **apartado 3 del ANEXO I** del presente PCAP.

I.7. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135.1 de la LCSP, y contendrá la información recogida en el Anexo III de la citada Ley. El anuncio de convocatoria de la presente licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

I.8. Perfil de contratante.

El Perfil de Contratante de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. cuya página web es <https://www.mostolesdesarrollo.es> está debidamente alojado en dicha plataforma, en la que se puede obtener desde el momento de la publicación del anuncio toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta referente a la presente licitación.

En virtud de lo establecido en el Artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación difunde exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

I.9. Plazos para la presentación de proposiciones.

En el presente procedimiento, el plazo de presentación de ofertas es el señalado en el **apartado 7 del ANEXO I**.

I.10. Criterios de adjudicación del contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los señalados en el **apartado 11 del ANEXO I**.

I.11. Responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del contrato al señalado en el **apartado 2 del ANEXO I**, a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

Para ello durante la ejecución del contrato el responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

II. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1. Sistema de determinación del precio, presupuesto base de licitación y valor estimado.

El sistema de determinación del precio, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los que figuran en el **apartado 4 del ANEXO I** del presente PCAP.

De conformidad con el Artículo 100.1 LCSP, a los efectos de la Ley, por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

De conformidad con el Artículo 102.1 de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101.5 de la LCSP, se recoge en el **apartado 4 del ANEXO I** del presente PCAP.

II.2. Existencia de crédito.

El presupuesto de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A es de carácter estimativo, y se ha certificado la existencia de recursos para hacer frente a las obligaciones económicas que resulten del contrato objeto de la presente licitación.

II.3. Impuestos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones legales vigentes. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, de conformidad con el Artículo 102.1 LCSP.

II.4. Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado 6 del ANEXO I**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 de la LCSP.

III. EMPRESAS LICITADORAS.

III.1. Condiciones de aptitud.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las establecidas en el Artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (según lo requerido en el apartado 8.1b) del Anexo I, apartados d1 y d2), o se encuentren debidamente clasificadas (según lo requerido en el apartado 8.1b) del Anexo I, apartado d3), en los casos que sea exigible conforme a la LCSP. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (Artículo 65 LCSP).

Quedarán automáticamente excluidos a la presente licitación los licitadores que estén o hayan prestado servicios similares para la Gerencia de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. a los establecidos para el objeto del presente contrato en los últimos cinco (5) años, o que tengan vinculación o relación profesional con persona física o jurídica incurso en dicho supuesto.

De acuerdo con el artículo 159.4 a), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, **TODOS LOS LICITADORES** que se presenten a la presente licitación **DEBERÁN ESTAR INSCRITOS O HABER SOLICITADO PREVIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE)**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Dicha inscripción en el ROLECE acredita las condiciones de aptitud del empresario inscrito, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación.

III.2. Integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el Artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

IV. DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

IV.1. Proposiciones de los interesados.

De conformidad con el Artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar el sobre que se indica en el **apartado 8 del ANEXO I** en papel, cerrado para preservar su confidencialidad, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en los términos establecidos en la **Cláusula IV.2.3 (NO EXISTE ESTE APARTADO) SUPONEMOS QUE LA REDACCIÓN CORRECTA ES "Cláusula IV.2.2"** del presente Pliego.

La oferta se entregará en **UN ÚNICO SOBRE** que contendrá:

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, según el Modelo contenido como **Anexo II**.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** según el Modelo contenido como **Anexo III**.

El Sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro de ese **SOBRE ÚNICO** los licitadores deberán incluir:

1.- Proposición económica y declaración responsable.

La proposición económica y la declaración responsable se presentarán redactadas conforme a los **modelos establecidos en los Anexos II y III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores habrán de ofertar un precio desglosado por ascenso tal y como figura en el Anexo II (Modelo de Proposición económica), incluyendo el precio total con el IVA desglosado, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el presupuesto base de licitación.

Cada candidato presentará una sola proposición en relación con el objeto de este contrato, no pudiendo contener más de una oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.-Uniones temporales de empresarios.

Se deberá manifestar en el apartado correspondiente de la declaración responsable contenida en el **Anexo III**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3. Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán manifestar en la declaración responsable esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

IV.2. Examen del expediente, plazo de presentación de ofertas y condiciones.

IV.2.1. Examen del expediente y solicitud de información:

En caso de que resultase necesario, el expediente del presente procedimiento, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la sede de la Gerencia de la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., ubicada en Móstoles, calle Pintor Velázquez 68, durante el plazo de presentación de ofertas, que se indica en el **apartado 7 del ANEXO I**.

La documentación para licitar podrá obtenerse desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. <https://www.mostolesdesarrollo.es> debidamente alojado en la Plataforma de contratación del sector público <https://www.contrataciondelestado.es>

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, de conformidad con el Artículo 138.3 de la LCSP.

IV.2.2. Plazo de presentación de ofertas y forma de presentación:

La documentación se presentará en papel al amparo de lo previsto en el punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. Deberá presentarse en el Registro de la Gerencia de la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en su oficina sita en la ubicada en Móstoles, **calle Pintor Velázquez nº 68, de Móstoles (Madrid) en horario de lunes a viernes, no festivos de 9:00 a 14:00 horas**, no admitiéndose la presentación por correo más allá de la fecha límite señalada en el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de ofertas será el indicado en el **apartado 7 del ANEXO I del presente Pliego**. No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, sin causa justificada (Artículo 80.5 del RGLCAP). Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o traducidas oficialmente a esta lengua.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

V.1. Órgano de asistencia del órgano de contratación.

V.1.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas (de conformidad con el Artículo 146.2.b de la LCSP). Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuye la LCSP, la Mesa de Contratación ejercerá las funciones establecidas en el Artículo 326.2 de la LCSP

La Mesa de Contratación estará presidida por un trabajador de Móstoles desarrollo con nivel Licenciado designado por la Consejera Delegada de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO S.A y formará parte de ella como vocales, el titular que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y aquellos otros que designe la Consejera Delegada de la empresa, en su caso, entre el personal laboral al servicio de la empresa, sin que el número total sea inferior a tres. Actuará como Secretario, el titular del asesoramiento jurídico.

De las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el presidente y secretario de la Mesa de Contratación, de conformidad con los Artículos 81.3 y 87.3 del RGLCAP.

V.2. Examen de las proposiciones y clasificación de las ofertas.

La apertura y examen de las proposiciones se efectuará por la mesa de contratación que será el órgano competente para la calificación de la documentación, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público, cuyo día y hora será anunciado previamente en el perfil del contratante. La mesa procederá a la apertura del sobre único presentado por los licitadores, dando lectura a las ofertas presentadas.

Finalizado el acto el público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar el contenido de la declaración responsable presentada por los licitadores y, si fuera posible en esa sesión, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el pliego.

La Mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Posteriormente requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., no estará obligada a seguirla custodiando, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 20.11 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

V.2.1. Ofertas anormalmente bajas:

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Los criterios para apreciar las ofertas anormales o desproporcionadas serán los establecidos en el **apartado 13 del ANEXO I**.

V.2.2. Empate en la valoración de las ofertas:

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

2º: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la normativa

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a las partes.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, llegado el caso, mediante cualquier documento admitido en derecho que acredite los criterios anteriormente referidos.

V.2.3. Clasificación de las ofertas y elevación de la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación:

Una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración y, en su caso, realizados los trámites previstos en los párrafos anteriores, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y la elevará al órgano de contratación (Artículo 150.1 LCSP).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la empresa municipal MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (Artículo 157.6 LCSP).

V.3. Adjudicación.

V.3.1. Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, que adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha realizado la mejor oferta, dirigiéndose al correo electrónico presentado por la misma.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores. Sólo cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para

que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán Justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá aportar certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT y certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, publicándose ésta en el perfil del contratante. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

V.3.2. Resolución de la adjudicación:

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de 15 días.

VI. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Según apartado 14 del Anexo I.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VII.1. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en un documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar en la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el Artículo 150.2 de la LCSP.

VIII. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

VIII.1. Cesión del contrato.

No se permite la cesión del contrato, como consecuencia de que las cualidades técnicas o personales del cedente constituyen razón determinante de la adjudicación del contrato.

VIII.2. Subcontratación.

No se permite la subcontratación, como consecuencia de que las cualidades técnicas o personales del cedente constituyen razón determinante de la adjudicación del contrato.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO, RESPONSABILIDAD POR DAÑOS, INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y GASTOS.

IX.1. Derechos del adjudicatario.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato (Artículo 198.1 LCSP).

La empresa municipal MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP. En caso de demora en el pago del precio, el contratista ostentará los derechos establecidos en el mencionado Artículo 198 de la LCSP, apartados 4, 5 y 6.

IX.2. Obligaciones.

De conformidad con el Artículo 189, los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 201 de la LCSP, el contratista estará obligado al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas. Igualmente, el contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que, derivados del contrato, causen tanto a la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como a terceros, por incumplimiento de los trámites preceptivos, por defectos o insuficiencias técnicas, por dolo o negligencia o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 196 de la LCSP.

IX.3. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

De conformidad con el Artículo 192 de la LCSP, los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al Artículo 76.2 y Artículo 202.1 de la LCSP.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El régimen sancionador específico se establece en el **apartado 16.1 del ANEXO I**.

IX.4. Demora en la ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 193 de la LCSP.

La **GERENCIA** del órgano de contratación tendrá las mismas facultades a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

IX.5. Penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 97 del RGLCAP, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía si en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. (Artículo 194 LCSP y Artículo 99 RGLCAP).

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (Artículo 195.2 LCSP).

El régimen sancionador específico se establece en el **apartado 16 del ANEXO I**.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

X.1. Ejecución del contrato.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en virtud de lo establecido en el Artículo 197 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., la totalidad de la prestación (Artículo 210.1 LCSP).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o los servicios dependientes del órgano de contratación (Artículo 311.1 LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Artículo 311.2 LCSP).

La empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 311 de la LCSP.

X.2. Plazo del contrato.

De conformidad con el Artículo 29.1 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los Artículos 203 a 207 de la LCSP relativos a la modificación de los contratos.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el Artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en el abono del precio más de seis meses.

De conformidad con el Artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato de servicios de prestación sucesiva no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. Salvo indicación en contrario, el plazo de

ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan irán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

El plazo de ejecución es el establecido en el **apartado 19 del ANEXO I** del presente Pliego.

X.3. Recepción y liquidación del contrato.

La recepción y liquidación del contrato, se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 210 de la LCSP y Artículos 203 y 204 del RGLCAP.

X.4. Autorizaciones y licencias.

Salvo disposición en contrario corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que, en su caso, se requieran para la prestación del servicio contratado, para lo que contará con la colaboración de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO S.A.

XI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

XI.1. Modificación.

De conformidad con el Artículo 203 de la LCSP, los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los Artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el Artículo 207.

XI.1.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 204 de la LCSP):

De conformidad con el Artículo 204 de la LCSP, los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso se podrán prever modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

En su caso, la posibilidad de modificar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la LCSP, se especificará en el **apartado 20 del ANEXO I** del presente Pliego.

XII. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

XII.1. Abono del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 198 de la LCSP.

XII.2. Presentación de facturas.

Para que el precio sea abonado al contratista, éste deberá previamente presentar la factura correspondiente a cada uno de los pagos en el Registro de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

El abono del precio se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura por el responsable del contrato que acredite la conformidad con el objeto, disponiendo éste de un plazo de 5 días, desde la fecha de entrada en el registro, para su verificación.

XIII. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 14 del ANEXO I**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas establecidas en los Artículos 211 y 313.1 de la LCSP, con los efectos previstos en los Artículos 212, 213 y 313.2 y 3 de la LCSP y 110 del RGLCAP, así como, igualmente, en los siguientes supuestos:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A .
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.
- El incumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos, así como del deber de confidencialidad.
- El incumplimiento de la condición esencial de adscribir a la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo.
- Cualquier otra causa expresamente establecida en los Pliegos del presente procedimiento. En su caso, las causas específicas de resolución del contrato se señalarán en el **apartado 17 del ANEXO I** del presente Pliego.

El procedimiento a seguir para la resolución será el establecido en el Artículo 109 del RGLCAP, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en sus Artículos 110 a 113, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

XV. PRERROGATIVAS DE LA GERENCIA DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., JURISDICCIÓN, RECURSOS Y RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

XV.1. Prerrogativas de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato (Artículo 190 de la LCSP).

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas del órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista, siendo de aplicación el procedimiento previsto en el Artículo 191 de la LCSP.

XV.2. Jurisdicción y recursos.

Los licitadores renuncian expresamente, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten de forma expresa, para cuantas cuestiones litigiosas

podieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados de su participación en la presente licitación y en el contrato que de él se derive, a los Juzgados de Móstoles.

Asimismo, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, que tiene carácter potestativo, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en los Artículos 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con el Artículo 44.1 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del citado artículo, cuando se refieran a contratos de servicios que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

Sentado lo que antecede, el presente contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación y efectos se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por todo ello será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para resolver las controversias que surjan con respecto de la preparación y adjudicación del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Orden Jurisdiccional Civil será competente para resolver las controversias en relación con cumplimiento total, parcial y/o respecto de la extinción de los contratos privados en los términos expuestos en el Art. 27.2 de la LCSP.

XV.3. Régimen de invalidez.

Los contratos serán inválidos en los supuestos previstos en el Artículo 38 de la LCSP, resultando de aplicación lo dispuesto en los Artículos 42 y 43 de la mencionada Ley.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

ANEXOS

ANEXO I.- CONDICIONES PARTICULARES. ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES A SATISFACER Y CARACTERÍSTICAS GENERALES
2. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.
3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
8. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.
 - 8.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:
 - 8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO:
 - Modelo de Declaración Responsable según modelo contenido en Anexo III.
 - Proposición económica según modelo contenido en Anexo II.
 - 8.1.b. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiera aportado con anterioridad):
 9. ADMISIÓN DE VARIANTES.
 10. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.
 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.
 12. COMITÉ DE EXPERTOS.
 13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
 14. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.
 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP.
 16. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES.
 - 16.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP):
 - 16.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP):
 - 16.3. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN (de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP):
 - 16.4. PROCEDIMIENTO:
 17. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
 18. GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 19. PLAZO DE EJECUCIÓN.
 20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

ANEXO I

1. OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

• Objeto del contrato:

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación, por procedimiento abierto simplificado del servicio de análisis de gestión económica, administrativa y procedimental de la empresa municipal MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

• Codificación:

Al presente contrato le resultan de aplicación complementaria los siguientes CPV:

79200000-6 Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales.

79411000-8 Servicios generales de consultoría de gestión.

79212000-3 Servicios de auditoría.

79419000 Servicios de consultoría en evaluación.

• Alcance de los trabajos.

El presente contrato de servicios englobará los siguientes cometidos que deberán ser realizados por el contratista en su integridad, realizando un informe detallado según las instrucciones aportadas por la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Se pueden clasificar en dos categorías distintas, por un lado, trabajos de carácter económico-financiero y por otros aquellos relativos al análisis de procedimientos de la actividad propia de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., por cada uno de sus departamentos.

1. Análisis de activos, titularidad y uso:

1.1. Análisis de inmovilizado intangible.

1.2. Análisis de inmovilizado material.

1.3. Inversiones inmobiliarias.

2. Análisis de activo corriente.

2.1. Análisis de existencias: titularidad, estado y usos.

2.2. Análisis de deudores y cuentas a cobrar, estado de saldos y seguimientos.

2.3. Análisis de tesorería y política contable.

2.4 Análisis de conciliaciones bancarias.

3. Análisis relaciones de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., con su entidad matriz Ayuntamiento de Móstoles, relativo a la información de la deuda tributaria y financiera y desarrollo y remuneración de los encargos de gestión. Se emitirá valoración legal del cumplimiento de la normativa legal por los dos entes.
4. Análisis de las cuentas de provisiones y contingencia.
5. Análisis de la ejecución del presupuesto de la sociedad ejercicios 2017, 2018 y 2019, sobre el presupuesto de ingresos y de gastos, referenciando previsiones y modificaciones sobre el presupuesto ejecutado.
6. Análisis de procedimientos administrativos, fiscales y tributarios.
7. Análisis de contratos laborales y de colaboradores y organigrama.
8. Análisis de control interno, así como de procedimientos de los distintos departamentos y protocolo de funcionamiento en su caso.

Forma de realización del trabajo.

Fase 1ª. Obtención de la Información.

Para la ordenación de esta fase el adjudicatario del contrato presentará en el plazo de 15 días naturales desde la firma del contrato, un programa de trabajo en el que planificará su actividad que deberá ser aprobado por el Gerente de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Se pondrá a disposición del adjudicatario del contrato el informe de auditoría de las cuentas de la sociedad de los 3 últimos ejercicios.

Todo el personal de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., queda obligado a suministrar la información que le sea solicitada por el adjudicatario mediante modelos normalizados de obtención de información que se dirigirán a través del responsable del contrato.

La documentación se entregará en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la petición.

El adjudicatario del contrato podrá requerir la celebración de reuniones con el personal de la empresa que a su criterio resulten necesarias, tramitando la solicitud a través del responsable del contrato. Las reuniones se celebrarán en las oficinas de la empresa sitas en la Calle Pintor Velázquez 68.

Fase 2ª. Elaboración de informes.

Finalizados los trabajos de obtención de la información y revisión, el adjudicatario elaborará su informe, entregará una versión provisional 15 días hábiles, antes de la finalización del plazo, que someterá a la Gerente de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. para que esta ordene la realización de las alegaciones por parte de los departamentos afectados, concediéndoles, en su caso, plazo no inferior a cinco días hábiles para su presentación.

Las alegaciones que se realicen se incluirán en el informe definitivo y podrán ser o no tenidas en cuenta en las conclusiones motivadas del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga a entregar junto con el informe definitivo un mapa de procesos de la actividad analizada, un catálogo de procedimientos y una descripción de los procedimientos analizados.

El informe definitivo explicitará, como mínimo:

- Documentación analizada.
- Información sobre los trabajos realizados y valoración de los mismos.
- Apartado de conclusiones.
- Apartado de recomendaciones, tanto de legalidad como de mejoras.

El informe se articulará de forma expresa y separada en relación con la distinta naturaleza del análisis realizado. Distinguiendo la parte económico-financiera de la procedimental de gestión administrativa.

• **División en Lotes:**

En aplicación del artículo 99.3 de la LCSP el objeto del contrato **NO** se divide en lotes, figurando en el expediente de contratación informe justificativo al respecto.

• **Necesidades a satisfacer:**

La empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. es una empresa de capital municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios que cumplir sus fines y ejerce sus competencias con base a los recogido en los Estatutos que la rigen y en la normativa que le es de aplicación.

La empresa municipal antes referida actúa con plena capacidad jurídica para cumplir los fines que tiene y ejercer las competencia que les asignan, pudiendo adquirir, enajenar, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes, obligarse, celebrar contratos cualquiera que sea su naturaleza, establecer, explotar y prestar servicios de conformidad con sus Estatutos y la normativa legal que le es aplicable, así como ejercitar acciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y ejecución de las competencias que tiene atribuidas.

• **Lugar de ejecución:**

Sede de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO S.A .en Calle Pintor Velázquez 68 28935-Móstoles (Madrid).

2. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- **Órgano de contratación:** CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.
- **Responsable del contrato:** Se designa como responsables del contrato a la Dirección del Departamento Jurídico y a la Dirección del Departamento Económico.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado y que cumpla con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, podrá presentar una proposición, lo que garantiza la concurrencia, la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa para el órgano de contratación, según establece el Artículo 1.1 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (47.795,00 €) IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el artículo 101.1 y 2 de la LCSP: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (39.500,00 €) sin IVA.

Método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.5 LCSP):

Se ha tenido en cuenta el precio general de mercado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.7 y 102.3 de la LCSP, que establecen que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe.

• Devengo y pago del precio:

El precio no será susceptible de variación alguna y será abonado de la siguiente forma:

- Un 25% del precio mediante transferencia bancaria a los 15 días de la firma del contrato.
- Un 25 % cuando se cumpla la mitad del plazo de ejecución del contrato, y previo informe favorable del responsable del contrato.

- El 50% restante en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la entrega del informe/s objeto del contrato, previo informe favorable del responsable del contrato.

Para que el precio sea abonado al contratista, éste deberá previamente presentar la factura correspondiente a cada uno de los pagos en el Registro de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. El abono del precio se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura por el responsable del contrato que acredite la conformidad con el objeto, disponiendo éste de un plazo de 5 días, desde la fecha de entrada en el registro, para su verificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la LCSP, no habrá lugar a la revisión de precios.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO S.A es de carácter estimativo, y se ha certificado la existencia de recursos para hacer frente a las obligaciones económicas que resulten del contrato objeto de la presente licitación.

6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios del contrato conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la LCSP.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de las mismas será de **15 DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (Artículo 159.3 de la LCSP) ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado. Si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de presentación por correo certificado el licitador deberá cumplimentarlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo los licitadores remitir a la dirección de correo electrónico administración@mostolesdesarrollo.es, el correspondiente resguardo hasta la hora de la fecha límite establecida para la presentación de ofertas fijada a tal efecto en el anuncio publicado en la plataforma de contratación del Sector Público.

8. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en **SOBRE ÚNICO**:

8.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

De conformidad con el Artículo 140 de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos se realizará mediante declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, en los términos del mencionado Artículo 140 de la LCSP, que deberá introducirse en el Sobre Único siguiendo las indicaciones establecidas en el **apartado 8.1.a)** siguiente.

En consecuencia, la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar con la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., relativa a la acreditación de la capacidad de obrar, contemplada en el **apartado 8.1.b)** siguiente, deberá ser acreditada por el licitador propuesto antes de la adjudicación del contrato.

8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO:

a) Declaración Responsable del Artículo 140 de la LCSP:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, en los términos del Artículo 140 de la LCSP.

Se facilita el **Modelo de Declaración Responsable** como **ANEXO III** del presente Pliego, de conformidad con el Artículo 141 de la LCSP.

La declaración responsable incluirá la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (Artículo 140.3 LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiera la declaración responsable del licitador, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (Artículo 140.4 LCSP).

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la declaración responsable presentada por el licitador o en el resto de documentación presentada dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (Artículo 141.2 LCSP).

Declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles: además, en la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras deberán someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Empresas pertenecientes a un mismo grupo: las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 del Código de Comercio, que concurran a una misma licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos del Artículo 86.3 del RGLCAP.

b) Proposición económica:

Los licitadores deberán presentar la Proposición económica redactada conforme al **Modelo** que se facilita en el **Anexo II** del presente Pliego.

8.1.b. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiera aportado con anterioridad):

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.1) Personas físicas:

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

a.3) Empresas extranjeras:

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras, en general, se acreditará según lo establecido en los Artículos 68 y 84 de la LCSP y en los Artículos 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al art. 84 de la LCSP; esto es:

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el

Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos del anexo I del RGLCAP.

- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (Artículo 84 LCSP y Artículo 10 RGLCAP).

- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente (Artículo 68.1 LCSP).

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a y b de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Medio de acreditación:

- Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

• Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, por un importe anual acumulado igual o superior en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos del 70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley.

- Medio de acreditación:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Equipo técnico: el licitador deberá poseer las siguientes titulaciones o especialidades, teniendo una experiencia acreditada en todas ellas de, al menos, 3 años de ejercicio profesional:

- La empresa o el profesional deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- La empresa debe contar en su equipo con al menos un abogado en ejercicio colegiado o ser profesional colegiado.
- La empresa debe contar en su equipo con al menos un licenciado o graduado en ciencias económicas y empresariales o ser profesional en posesión de esta titulación.
- La empresa o el profesional deberá tener experiencia mínima acreditada de tres años en asuntos de economía forense en procedimientos judiciales.

El adjudicatario aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización del objeto del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo este último cumplir las obligaciones vigentes en materia de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otras del personal a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

El personal destinado para la ejecución del contrato contará con acreditada experiencia, conocimientos y titulación requerida para hacer frente al servicio objeto del contrato, garantizando un desarrollo óptimo del mismo. En cualquier caso, las personas responsables de los trabajos se personarán en cuantas reuniones se estime necesario en la sede de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. para aclarar los asuntos que requieran un análisis o exposición más pormenorizada.

Debe especificarse en la oferta de la composición del equipo adscrito a la ejecución e identificar a la/s persona/s encargada/s de la dirección de los trabajos.

El adjudicatario y todo su personal se comprometen a considerar **CONFIDENCIAL** y a no divulgar a terceros cualquier información y documentos procedentes de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., de los que tuvieran conocimiento como resultado de la prestación de servicios realizada. Esta obligación subsistirá una vez finalizado el contrato. Igualmente, se compromete a cumplir rigurosamente la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. La vulneración de lo anterior será considerada causa de resolución del contrato, en su virtud, la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., se reservará, en su caso, el derecho a reclamar los daños y perjuicios procedentes.

d.3) Clasificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la LCSP, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del licitador.

e) Documentación acreditativa de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

De conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

f) Póliza de seguros.

El adjudicatario deberá disponer de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe no inferior al valor estimado del contrato, que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de la misma, junto con el recibo justificante del pago, antes de la formalización del contrato.

9. ADMISIÓN DE VARIANTES.

No procede.

10. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

- **Lugar:** Sede de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A, ubicada en Móstoles, calle Pintor Velázquez 68, (en horario de 9:00 a 14:00 horas).
- **Fecha y hora:** Serán publicadas en el perfil de contratante.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

Valoración de los criterios de adjudicación:

La **puntuación total máxima** a otorgar será de **100 puntos**. Para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada oferta, se tendrán en cuenta los criterios de

valoración económicos y cualitativos enumerados a continuación y con la ponderación atribuida, respectivamente, en este apartado:

a) Criterio económico: precio del contrato:

- **Ponderación:** 40 puntos sobre 100.
- **Fórmula aplicable:** Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada que será la que tenga el precio más bajo, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = 40 \times (\text{mejor oferta presentada} / \text{oferta a valorar})$.
Siendo: P = Puntos asignados al licitador

Esta fórmula se emplea ya que permite otorgar una puntuación directamente proporcional según los importes de cada una de las ofertas, ya que se compara cada oferta con la mejor oferta presentada.

b) Criterios cualitativos: puntuará:

a.-El menor **plazo de entrega o ejecución de los trabajos** objeto del contrato, **hasta un máximo de 25 puntos.**

- **Ponderación:** 30 puntos sobre 100.
- **Fórmula aplicable:** Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte un plazo de entrega menor respecto al plazo máximo de TRES meses establecido para el cumplimiento del contrato, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa, lo que permitirá otorgar una puntuación directamente proporcional según el plazo de ejecución de cada una de las ofertas.

b.- La realización de trabajos similares en entidades locales o empresas públicas en municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población hasta un máximo de 30 puntos.

- **Ponderación:** 30 puntos sobre 100.
- **Fórmula aplicable:** Se otorgará la máxima puntuación al licitador que justifique mayor número de trabajos contratados en dichas entidades, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa, lo que permitirá otorgar una puntuación directamente proporcional según el plazo de ejecución de cada una de las ofertas.

El contrato se adjudicará a la oferta que reciba la mayor puntuación tras la suma de la puntuación correspondiente a los criterios indicados.

12. COMITÉ DE EXPERTOS.

No procede.

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la LCSP, habiéndose establecido más de un criterio de adjudicación, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal) cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la LCSP.

14. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

- **Garantía definitiva:** en aplicación del artículo 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Plazo de garantía:** atendiendo a la naturaleza intelectual de la prestación no se establece plazo de garantía.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.1 DE LA LCSP.

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, por lo que en razón del propio objeto del contrato **NO SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO.**

Como consecuencia de que el contrato objeto de licitación implica la cesión de datos por parte de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., es obligatorio el establecimiento de condición especial de ejecución relativa a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose al contratista de que esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del Artículo 211 de la LCSP

16. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES.

La empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., de Móstoles, podrá penalizar los incumplimientos contractuales de acuerdo al siguiente régimen específico:

16.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 192.1 de la LCSP, por causa de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos, se establece el siguiente régimen sancionador:

Infracciones:

Infracciones de carácter leve.

- Retraso superior a 5 días naturales en la entrega de documentación solicitada por la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A en relación con la verificación por parte de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A del cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.

Infracciones de carácter grave.

- La reiteración de cualquier falta leve.
- El incumplimiento de la planificación de los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del nivel de calidad mínimo exigible (no se cumple con este nivel mínimo en el caso de que existan tres quejas formales por parte la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A
- No entrega de documentación solicitada por la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A en el plazo de 7 días naturales en relación con la verificación por parte de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A del cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.

Infracciones de carácter muy grave.

- La reiteración de cualquier falta grave.
- La utilización de un equipo técnico que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego.
- No entrega de documentación solicitada por la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. en el plazo de 10 días naturales en relación con la verificación por parte de la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A del cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.

- El uso o difusión de datos tanto personales como aquellos relacionados con el objeto del contrato afectados por el deber de confidencialidad.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización a la Seguridad Social.

Sanciones:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de 100,00 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 300,00 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de 600,00 euros.

En el caso de comisión de infracciones de carácter grave o muy grave, la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades expuestas.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (Artículo 192.1 de la LCSP).

16.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP):

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo fijado, la empresa adjudicataria del contrato podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 193 de la LCSP.

16.3. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN (de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP):

De conformidad con el Artículo 215.3 de la LCSP, en caso de infracción de las condiciones establecidas en el Artículo 215.2.b para proceder a la subcontratación (si ésta se permitiese), así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., podrá sancionar al contratista, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

16.4. PROCEDIMIENTO:

En su caso, las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (Artículo 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP).

17. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas de resolución previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato por culpa del contratista las siguientes:

- Por incumplimiento comprobado o cumplimiento defectuoso de las principales prestaciones objeto del contrato.
- Por demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato o por la comisión de infracciones de carácter grave o muy grave establecidas en el apartado 16.1 anterior.
- El incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

18. GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

No se exigen gastos de anuncios al licitador.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogar por un mes más.

Al fijarse como criterio cualitativo la reducción del plazo de ejecución del contrato, se estará a lo establecido en cuanto a la duración, al plazo ofertado por el adjudicatario del contrato.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.

No proceden.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con DNI
_____, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad
_____, con CIF
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
Calle _____, nº _____, CP _____, teléfono _____, fax _____, y
correo electrónico _____, enterado del procedimiento abierto
tramitado para la adjudicación del "CONTRATO DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE
GESTIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMENTAL DE LA EMPRESA
MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A ", se compromete a
ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de
Prescripciones Técnicas, realizando la siguiente oferta:

Por el **precio** de _____ euros, IVA incluido (en letra y en número),
que se desglosa de la siguiente manera:

- _____ euros corresponden a la base imponible (en letra y en número)
- _____ euros corresponden al IVA (en letra y en número).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos del contrato, me
comprometo realizar el objeto total del contrato en el **plazo** siguiente:

- _____ meses y _____ días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución
del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

En _____, a ___ de _____ de

Fdo. _____

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D./Dña. _____, con DNI
_____, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad
_____, con CIF
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
Calle _____, nº _____, CP _____, teléfono _____, fax _____, y
correo electrónico _____,
al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación tramitado por la empresa
MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., con las siguientes
referencias:

Nombre del contrato: "CONTRATO DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE GESTIÓN
ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMENTAL de la empresa MÓSTOLES
DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Número de expediente: 2019-.....-PAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento
jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y
2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar y
con todos los requisitos previos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
para ser adjudicatario del contrato y, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida, posee personalidad jurídica y plena
capacidad de obrar y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación,
así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la
presentación de la proposición y de aquella.
- Que la persona o sociedad a la que represento figura INSCRITA O TIENE
SOLICITADA LA INSCRIPCIÓN en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente
Comunidad Autónoma, y que en caso de resultar adjudicatario aportaré el
CERTIFICADO correspondiente acompañado por una **declaración responsable** en la
que haré constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.
- Que la persona o sociedad a la que represento cumple los requisitos de solvencia
económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Condiciones
Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, teniendo el equipo técnico

requerido en los pliegos de la presente licitación. Que aportará los siguientes medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato :

(a completar por adjudicatario):

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del Artículo 71.3 de la citada Ley.

- Que no estoy prestando ni he prestado para la empresa MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A servicios similares a los establecidos para el objeto del presente contrato en los últimos cinco (5) años, ni tengo vinculación ni relación profesional con persona física o jurídica incurso en dicho supuesto.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO. (Sólo si procede). Que como empresa extranjera me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

TERCERO. (Sólo si procede) Que represento a empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 del Código de Comercio, por lo que hago constar esta condición, en los términos del Artículo 86.3 del RGLCAP.

CUARTO. (Sólo si procede) Manifiesto mi compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

QUINTO.- Que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de incurrir en falsedad al efectuar la presente declaración responsable y que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia la presente declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SEXTO. Que designa la siguiente **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:**

“ _____ ”

Nota: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 140.1.a.4º y apartado 1 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las notificaciones a los licitadores se efectuarán por medios

electrónicos, en la **dirección de correo electrónico indicada** por el licitador a estos efectos en el apartado Sexto de la presente Declaración Responsable.

En _____, a ____ de _____ de

Fdo. _____